

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 27 DEL AÑO 2017.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

**DECRETO.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 6, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 66; 80, FRACCIONES II, IX Y X; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1; 3 FRACCIÓN I; 15 PRIMER PÁRRAFO; 27 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIV; 34, FRACCIÓN XXVIII; 45, FRACCIÓN LII; 46, FRACCIÓN XVII, 47, FRACCIÓN VI Y 49, FRACCIÓN XV; DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 1, PÁRRAFO TERCERO Y 69; DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, Y

CONSIDERANDO

Que la dinámica de la vida institucional, conlleva la realización de reformas al andamiaje normativo institucional.

Máxime cuando se necesita dar agilidad a los trámites y servicios que van dirigidos a la ciudadanía. En este sentido, la comunicación interactiva con los ciudadanos, necesita de trámites eficientes y eficaces.

Por esta razón es de vital importancia fortalecer el actuar de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado.

Al efecto se propone la reforma al artículo 6; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien emitir el presente decreto por el que se reforma el artículo 6; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 6; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, publicado en el extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, para quedar como sigue:

Artículo 6. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se ubiquen en las modalidades previstas en las fracciones II a la VII del artículo 28 de la Ley, requeridos por la Gubernatura y los órganos auxiliares establecidos en las fracciones I, III, IV, V y VI del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, serán realizadas por la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango, que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, Sede del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez a los veintisiete días del mes de abril de dos mil diecisiete.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA

DE OAXACA

EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LICENCIADO HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD

CIUDADANO JOSÉ JAVIER VILACAÑA JIMÉNEZ

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL DÍAZ NAVARRO

LICENCIADO JORGE GALLARDO CASAS

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LICENCIADO ÁNGEL ALEJO TORRES

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6; DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.---

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN TELÉFONO Y FAX 51 6 37 26 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA